



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ ADRIANA CASTILLO MONROY, en contra del señor JHON FREDY MUÑOZ BOTERO, sin embargo, del estudio de la misma y sus anexos, se observan causal de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

No se aportó el Registro Civil de Nacimiento de la demandante señora LUZ ADRIANA CASTILLO MONROY, con la inscripción de la Declaración de la Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, inscripción ordenada en la sentencia que declaró la unión marital de hecho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ ADRIANA CASTILLO MONTOY, en contra del señor JHON FREDY MUÑOZ BOTERO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder, para que represente a la señora Luz Adriana Castillo Monroy,

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d797602f21bf9b2bb92fe02e8a28f4c4408586b0d8385a5bbf4807010a9676dd

Documento generado en 22/11/2020 01:27:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**